DECRETO Nº 0849

NEUQUÉN, 22 JUL 2010

VISTO:

El Expediente TMF Nº 2248-2250 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **NORA VIRGINIA GISELA FLORES GIMENEZ** representante de la **FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (FAENA)**, con el patrocinio letrado de los abogados Eduardo Miguel Domínguez Lorenzo y César Javier Domínguez, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en los Artículos Nºs. 119º), 117º), 122º) y 26º) de la Ordenanza Nº 8033, condenando a la Fundación al pago de 4000 módulos, equivalentes a la suma de $ 28.000.-, con más la suma de $ 2.800.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada solicita se deje sin efecto la Sentencia debido a la existencia de vicios graves de procedimiento, motivación y finalidad, como también por no haberse respetado el debido proceso y por incurrirse en exceso de punición;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 386/10), manifestando que la normativa aplicada al caso y la sanción impuesta en la Sentencia deviene ajustada a derecho, por lo tanto, los argumentos vertidos en el escrito recursivo no sirven de sustento para eximir a la Fundación de responsabilidad contravencional;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto, confirmándose la Sentencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ---------- **NORA VIRGINIA GISELA FLORES GIMENEZ** representante de la **FUNDACIÓN DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA NUEVA ARGENTINA (FAENA)**, con el patrocinio letrado de los abogados Eduardo Miguel Domínguez Lorenzo y César Javier Domínguez, por cuanto los argumentos vertidos no sirven de sustento para eximir a la Institución de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Direccion Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 386/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ---------- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2-, tramitada bajo Expediente TMF Nº 2248-2250 -Año 2009-.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 2-, a los fines de notificar a la Institución imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di- ---------- rección Centro de Documentación e Información y oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
P.R.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

1779
30 07 2010